



CONVENIO N° 531 -2012- MINEDU

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Fernando Urcía F.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará "**EL MINISTERIO**", con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0314-2012-ED; y de la otra parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores"**, con RUC N° 20131377577, a quien en adelante se le denominará "**EL INSTITUTO**" con domicilio legal en Jr. Vigil N° 535 Distrito de Bellavista, Provincia Callao y Departamento de Lima, debidamente representado por el Director General, Dr. Fernando Alejandro URCÍA FERNÁNDEZ, identificado con DNI N° 07952998, designado mediante Resolución Ministerial N° 860-2009/MINSA, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo - OBEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es un órgano de **EL MINISTERIO**, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

EL INSTITUTO es una organización desconcentrada del Ministerio de Salud del más alto nivel de complejidad y capacidad resolutoria, encargada de brindar asistencia altamente especializada, desarrollar investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas en nuestro campo para su difusión, implementación y mejoramiento continuo de los servicios; así como la docencia, enseñanza para el desarrollo de competencias del potencial humano del sector. Basa sus funciones en la articulación intra e intersectorial, la cooperación científica nacional e internacional y en los principios de ética, equidad, calidez y mejoramiento continuo.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL MINISTERIO** y **EL INSTITUTO** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

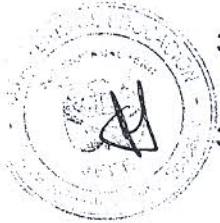
- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.



- 3.4 Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.
- 3.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6 Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- 3.7 Decreto Supremo N° 013-2002-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N°27657.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación.
- 3.9 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.10 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.11 Decreto Supremo N° 006-2012-ED, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.13 Resolución Ministerial N° 0314-2012-ED, Delegación de facultades al Jefe de la OBEC.
- 3.14 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo
- 3.15 Decreto Supremo 013-2012-ED, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.16 Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 050-2012-ED, modificada por Resolución Ministerial N°109-2012-ED que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 117 – PRONABEC.
- 3.18 Resolución Directoral Ejecutiva N° 017-2012-PRONABEC-OBEC.VMGI-MED, que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación de Créditos Educativos del PRONABEC.
- 3.19 Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED – Aprobación de Normas para Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.20 Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2012-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED – Aprobar el reglamento Único de Becas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.



Dr. Fernando Uñica P.



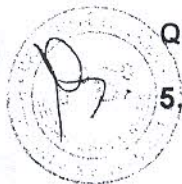
CUARTA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

- 4.1 El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL MINISTERIO** y **EL INSTITUTO** tiene por objetivo aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con la formación, capacitación y perfeccionamiento a través de la accesibilidad a los Programas de Becas y Crédito Educativo, que otorga **EL MINISTERIO**, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias profesionales, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.
- 4.2 Democratizar la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto para incrementar la oferta becaria nacional y atender en mayor proporción a los trabajadores de **EL INSTITUTO**.



QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Fomentar el acceso universal a la educación superior a través de los Programas de Becas Canalizadas y Crédito Educativo a cargo de **EL MINISTERIO**, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 5.2 Socializar el crédito educativo que administra **EL MINISTERIO**, a favor de los trabajadores de **EL INSTITUTO** que presente a **EL MINISTERIO**, con **insuficientes ingresos** conforme a lo establecido por el PRONABEC en coordinación con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MDIS, alto rendimiento académico, y con un mínimo de dos años ininterrumpidos de labores para **EL INSTITUTO** para que accedan a la educación superior, continúen estudios de post grado: especializaciones, Diplomados, Maestrías, Doctorados, pasantías, movilidad estudiantil en instituciones académicas nacionales o extranjeras, y obtengan los grados, títulos y/o post-títulos correspondientes.
- 5.3 Promover y difundir los programas y modalidades de becas con los cuales trabajan las partes celebrantes, a fin de generar un constante proceso de retroalimentación.





SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 COMPROMISOS DE EL INSTITUTO

Difusión



Dr. Fernando Ureña

6.1.1 Realizar la difusión mediante un plan elaborado, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus diversos órganos de información, sobre los Programas de Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece **EL INSTITUTO**, así como de Becas Nacionales e Internacionales.

Crédito Educativo



6.1.2 Proponer a **EL MINISTERIO**, a los trabajadores hábiles de **EL INSTITUTO** que puedan acceder al Crédito Educativo que otorga **EL MINISTERIO**, siempre que tengan un mínimo de dos (02) años de trabajo ininterrumpido en la institución.

6.1.3 Previa autorización expresa de los trabajadores de **EL INSTITUTO** beneficiados con créditos educativos (así como los obtenidos por sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con **EL MINISTERIO**, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale **EL MINISTERIO**, bajo las responsabilidades que estipula la normatividad vigente sobre la materia. El acuerdo previo entre **EL INSTITUTO** y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar el descuento contemplado en el numeral 6.1.5 sub-infra.



6.1.4 Designar un responsable del monitoreo de la remisión a **EL MINISTERIO**, de copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), en el plazo coordinado con **EL MINISTERIO**, debiendo **EL INSTITUTO**, adoptar las medidas que correspondan para evitar retrasos, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de los intereses moratorios, bajo las responsabilidades que establezca la normatividad interna de **EL INSTITUTO**.



6.1.5 En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, **EL INSTITUTO** deberá comunicar inmediatamente este suceso a **EL MINISTERIO** y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. **EL INSTITUTO**, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.



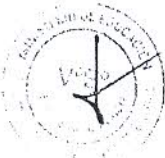
6.1.6 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores y parientes directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad.

6.1.7 El área designada como responsable del seguimiento y monitoreo emitirá un informe técnico semestral al órgano Gestor de convenios de **EL INSTITUTO** a través de los canales respectivos.

Actividades propositivas



6.1.8 Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera **EL MINISTERIO**, para labores de apoyo en la ejecución de los programas de becas y crédito educativo.





6.2 COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

Deber de información, capacitación y asesoramiento

6.2.1 Informar oportunamente a EL INSTITUTO, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como respecto al crédito educativo.

Administración y Adjudicación de Becas

6.2.2 Encargarse de la evaluación y conformidad en el cumplimiento de los requisitos para acceder a las becas y crédito educativo, por parte de los trabajadores de EL INSTITUTO, conforme a la normatividad aplicable.

6.2.3 Garantizar la adecuada administración de las becas gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos

6.2.4 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

Crédito Educativo

6.2.5 Otorgar créditos educativos a los trabajadores de LA ENTIDAD que cuenten con un mínimo de dos (02) años de labores ininterrumpidas en LA ENTIDAD, así como para sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad, con alto rendimiento académico e insuficientes ingresos en relación al Programa de estudios o plan de Capacitación, para que:

- a. Accedan o continúen estudios de educación superior, realicen estudios de post grado, tales como especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados, en instituciones académicas nacionales o extranjeras,, realicen investigaciones científicas, transferencia e innovación tecnológica debidamente patrocinados por instituciones educativas, nacionales o extranjeras, legalmente reconocidas y obtengan los grados, títulos y/o post-títulos correspondientes, obtención de colegiatura, grados de magister o doctor.
- b. Financien sus estudios en programas y pasantías de perfeccionamiento de competencias técnicas dirigidos a formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica, que capaciten y formen de manera especializada a los profesionales técnicos egresados de los institutos superiores tecnológicos.
- c. Adquieran materiales educativos, así como pasajes, alojamiento, manutención (a nivel nacional e internacional), que guarden relación con la finalidad educativa indicada en los numerales precedentes.
- d. Obtengan capacitación en general, los artesanos, deportistas, artistas y afines, y para personas sin formación profesional.
- e. Realicen estudios de formación militar o de similar naturaleza, el personal de tropa de las Fuerzas Armadas y Policiales, así como bomberos y personal de Defensa Civil en los ámbitos de sus competencias. Incluye además programas de formación superior para las Fuerzas Armadas y Policiales.
- f. Cursen estudios de idiomas: Cursos de aprendizaje de idiomas extranjeros o lenguas nacionales diferentes al español, en el país y en el extranjero.

6.2.6 Aplicar el Fondo de Desgravamen, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.



Dr. Fernando Urcia F





Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 6.2.7 Realizar, el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Crédito Educativo, respecto del cumplimiento en el pago de las deudas contraídas por los trabajadores de **EL INSTITUTO**
- 6.2.8 Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de **EL INSTITUTO**, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

Reconocimiento y Difusión

- 6.2.9 Reconocer y publicitar la activa participación de **EL INSTITUTO** en la socialización de la educación superior en el Perú.
- 6.2.10 Reconocer y difundir la participación de **EL INSTITUTO**, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de Becas y Créditos Educativos en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional del PRONABEC (www.pronabec.gob.pe).

6.3 COMPROMISOS COMUNES

- 6.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- 6.3.2 Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado.
- 6.3.3 Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 6.3.4 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 6.3.5 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El MINISTERIO se encarga de financiar los procesos concursales de selección para el otorgamiento de becas gestionadas y canalizadas, así como de la colocación de los créditos por convenio a favor de los trabajadores de **EL INSTITUTO**. Por su parte **EL INSTITUTO** tiene a su cargo financiar las actividades indicadas en el numeral 6.1 ut supra.

OCTAVA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL MINISTERIO

- Jefe de la Oficina Crédito Educativo del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

Por EL INSTITUTO

- Titular : Jefe de la Oficina de Bienestar Social
- Alterno : Coordinador designado por el equipo de Bienestar Social



EL MINISTERIO, a través del PRONABEC, y EL INSTITUTO, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de tres años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de tres años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCION

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 10.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.3. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.5. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.





DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

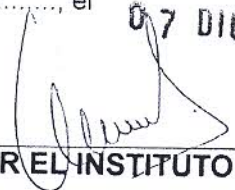

 Dr. Fernando Urcia F.

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 02 ejemplares, en la Ciudad de Lima, el

07 DIC. 2012.




POR EL INSTITUTO


POR EL MINISTERIO

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
 AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Dr. Fernanda A. Urcia Fernández
 DIRECTOR GENERAL
 CMP. N° 16500 RNE. N° 6819

